



**Atención de Trámites Ambientales y PQRSD dentro de los Tiempos y el Marco Normativo
Vigente**

Nicoll Andrea Fajardo Pulgarín 1

Informe de práctica presentado para optar al título de Ingeniero Sanitario

Asesor

Álvaro Wills Toro, Ingeniero civil en Área de formación del asesor interno

Universidad de Antioquia
Facultad de Ingeniería
Ingeniería Sanitaria
Medellín, Antioquia, Colombia
2024

Cita	(Fajardo Pulgarín, 2024)
Referencia	(Fajardo Pulgarín, 2024). <i>Atención de Trámites Ambientales y PQRSD dentro de los Tiempos y el Marco Normativo Vigente</i> [Informe de práctica]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Centro de Documentación Ingeniería (CENDOI)

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Agradecimientos

Primeramente, darle gracias a Dios por permitirme vivir esta experiencia y terminarla de la mejor manera. Segundo, agradecerle a mi madre por hacer posible esta vivencia en la Universidad, por brindarme su amor y apoyo incondicionalmente, cada uno de sus esfuerzos los tengo muy presentes, los valoro y nunca los olvidaré, también quiero darle gracias a mis familiares, amigos y profesores que me acompañaron en cada proceso de mi vida académica y me ayudaron a superar cada obstáculo, por último a mis compañeros de CORANTIOQUIA en la oficina territorial Cartama por hacer que mi primera experiencia laboral fuera tan especial, importante y llena de aprendizajes.

Tabla de contenido

Resumen	9
Abstract	10
Introducción	11
1 Objetivos	13
1.1 Objetivo general	13
1.2 Objetivos específicos.....	13
2. Marco teórico	14
2.1 Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA).....	14
2.2 Oficinas territoriales	14
2.3 Trámites Ambientales	17
2.3.1 Concesiones de agua superficiales.....	17
2.3.2 Permiso de vertimientos al suelo	19
2.3.3 Tasa Retributiva (TR)	19
2.3.4 Tasa por Uso del Agua (TUA).....	20
2.3.5 Registro Usuarios del Recurso Hídrico y Registro de Vertimientos al Suelo	20
2.3.6 PQRSD (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias)	20
2.3.7 Control y seguimiento a concesiones de agua superficiales y permisos de vertimientos	20
2.3.8 Preevaluaciones.....	21
2.4 Normatividad.....	21
2.4.1 Concesión de aguas superficiales.....	21
2.4.2 Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)	22
2.4.3 Permiso de Vertimientos.....	22
2.4.4 Registro Usuarios del Recurso Hídrico y Registro de Vertimientos al Suelo	23

2.5 Determinantes Ambientales	23
2.5.1 Áreas Protegidas y Estrategias de Conservación	24
2.5.2 Ecosistemas Estratégicos	25
2.5.3 Instrumentos para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.....	26
2.5.4 Densidades Máximas de Vivienda en el Suelo Rural	26
2.5.5 Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR).....	26
2.5.6 Estudios Insumo para la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático	27
3. Metodología	28
3.1 Evaluación a Concesión de Aguas Superficiales	28
3.2 Evaluación de Permiso de Vertimientos	30
3.3 El registro de usuarios del recurso hídrico (RURH)	32
3.4 PQRSD (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias)	32
3.5 Control y Seguimiento a Concesiones de Agua o Permiso de Vertimientos	33
3.6 Tiempos de Respuesta de Trámites Ambientales.....	33
4 Resultados	35
5 Discusión.....	38
6 Conclusiones	41
Referencias	43

Lista de tablas

Tabla 1 Normativa concesión de aguas.....	21
Tabla 2 Normativa que soporta la implementación del PUEAA.	22
Tabla 3 Normativa para la obtención de los permisos de vertimientos.....	22
Tabla 4 Normativa para la obtención del RURH.	23
Tabla 5 Trámites Ambientales Atendidos.....	35

Lista de figuras

Figura 1. Municipios dentro de la jurisdicción de Corantioquia.....	17
Figura 2. Síntesis Normativa para determinantes ambientales.	24
Figura 3. Determinantes ambientales en la jurisdicción de Corantioquia.....	27
Figura 4. Tiempos de respuesta de trámites ambientales.	34
Figura 5. Tiempos de respuesta de trámites ambientales.	34

Siglas, acrónimos y abreviaturas

CORANTIOQUIA	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
TR	Tasa Retributiva
TUA	Tasa por Utilización del Agua
PQRSD	Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias
RURH	Registro de Usuarios del Recurso Hídrico
PUEAA	Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua
ARD	Agua Residual Doméstica
ARnD	Agua Residual no Doméstica
PTARD	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
PGIRS	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
DUR	Decreto Único Reglamentario
RNR	Recursos Naturales Renovables
POT	Plan de Ordenamiento Territorial

Resumen

Este informe presenta a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las cuales son entidades públicas con autonomía administrativa y financiera, creadas por ley para administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables en sus áreas de jurisdicción.

En el caso de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), ésta abarca 80 municipios en las tierras tributarias del Cauca Antioqueño y la cuenca del Río Medellín. CORANTIOQUIA tiene como objetivo ejecutar políticas ambientales, dar aplicación a disposiciones legales y gestionar permisos y autorizaciones relacionados con el medio ambiente, bajo las directrices del Ministerio del Medio Ambiente.

La entidad se divide en ocho oficinas territoriales, cada una abordando problemáticas ambientales específicas en sus respectivas áreas. La metodología de trabajo incluye la atención de trámites ambientales, control y seguimiento de permisos, evaluación de concesiones de agua y vertimientos, así como la atención de PQRS, entre otros.

Se destaca que las funciones de las corporaciones están definidas por la Ley 99 de 1993, incluyendo la promoción de la participación ciudadana, la concesión de permisos y licencias ambientales, y la ejecución de políticas ambientales. Se menciona la creación de CORANTIOQUIA y su jurisdicción, así como sus oficinas territoriales y las problemáticas ambientales específicas en cada región.

La metodología de trabajo sigue normativas establecidas, y la práctica académica busca generar respuesta a los trámites ambientales asignados, garantizando la gestión integral de los recursos naturales renovables en la jurisdicción de la oficina territorial Cartama, además de llevar un control y seguimiento de las actividades que realiza la comunidad para evaluar el cumplimiento de normativas ambientales y evitar riesgos al medio ambiente.

La ejecución de informes técnicos y el análisis de cargas contaminantes son parte integral de la práctica académica.

Palabras clave: Corporaciones autónomas, permisos, vertimientos, concesiones, trámites ambientales, tasas tributarias, CORANTIOQUIA.

Abstract

This report presents the Regional Autonomous and Sustainable Development Corporations, which are public entities with administrative and financial autonomy, created by law to manage the environment and renewable natural resources in their areas of jurisdiction

In the case of the Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA), it covers 80 municipalities in the tributary lands of the Cauca Antioqueño and the Medellín River basin. CORANTIOQUIA's objective is to execute environmental policies, enforce legal provisions, and manage permits and authorizations related to the environment, under the guidelines of the Ministry of the Environment.

The entity is divided into eight territorial offices, each one addressing specific environmental issues in their respective areas. The work methodology includes attention to environmental procedures, control and monitoring of permits, evaluation of water concessions and discharges, as well as attention to PQRS, among others.

It is emphasized that the functions of the corporations are defined by Law 99 of 1993, including the promotion of citizen participation, the granting of environmental permits and licenses, and the execution of environmental policies. Mention is made of the creation of CORANTIOQUIA and its jurisdiction, as well as its territorial offices and the specific environmental problems in each region.

The work methodology follows established regulations, and the academic practice seeks to generate response to the environmental procedures assigned, ensuring the comprehensive management of renewable natural resources in the jurisdiction of the territorial office Cartama, in addition to control and monitor the activities carried out by the community to assess compliance with environmental regulations and avoid risks to the environment.

The execution of technical reports and the analysis of pollutant loads are an integral part of the academic practice.

Keywords: Autonomous corporations, permits, dumping, concessions, environmental procedures, tax rates, CORANTIOQUIA.

Introducción

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2023).

Las 34 funciones de las CAR se encuentran consignadas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993, ley por la cual fueron creadas y jerarquizadas en segundo nivel dentro del Sistema Nacional Ambiental – SINA.

Una de las CAR más destacadas y con mayor territorio en Antioquia es la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA, se encuentra integrada por 80 municipios cuyos territorios se localiza en las tierras tributarias del Cauca Antioqueño y la cuenca del Río Medellín (Corantioquia, 2024).

El objetivo de CORANTIOQUIA es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables, así como de dar cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Esto implica entre otras, la evaluación y el control y seguimiento a permisos y autorizaciones como lo son las concesiones de agua, los permisos de vertimientos, ocupaciones de cauce, aprovechamientos forestales, permisos de emisiones, de estudio, licencias ambientales, evaluación y aplicación de instrumentos económicos como la Tasa por Uso del Agua, la Tasa Retributiva, Planes de Saneamiento, Manejo de Vertimientos y la atención de PQRS, entre otros.

La atención de las funciones corporativas implica la demanda de personal técnico y profesional debidamente calificado, con capacidad de análisis, investigación, actualizado en los aspectos normativos, en los procedimientos reglamentados y con capacidad para discernir y conceptuar no solo en el debido proceso, sino también con ética profesional.

Es así, como el siguiente informe desea mostrar lo relacionado con los trámites ambientales propuestos en CORANTIOQUIA, asociados al recurso hídrico y al recurso suelo desde la experiencia obtenida en las prácticas académicas.

1 Objetivos

1.1 Objetivo general

Generar respuesta a los trámites ambientales asignados desde CORANTIOQUIA, garantizando la gestión integral de los recursos naturales renovables en la jurisdicción de la oficina territorial Cartama, además de llevar un control y seguimiento de las actividades que realiza la comunidad para evaluar el cumplimiento de normativas ambientales y evitar riesgos al medio ambiente.

1.2 Objetivos específicos

- Conceptuar desde el perfil profesional las solicitudes de concesión de agua superficial y subterránea.
- Realizar control y seguimiento a los permisos de concesión de aguas asignados de conformidad con los lineamientos.
- Considerar sobre las solicitudes de permiso de vertimientos de acuerdo con los procesos y orientaciones corporativas.
- Realizar control y seguimiento a los permisos de vertimientos.
- Conceptuar desde el perfil profesional sobre las preevaluaciones.
- Conceptuar en informes técnicos y oficios de atención a PQRSD (Peticiónes, quejas, reclamos, solicitudes, derechos de petición) que sean asignados.

2. Marco teórico

2.1 Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA)

Las Corporaciones Autónomas Regionales tienen la función de ejecutar las políticas, planes y programas en materia ambiental definido por el Ministerio del Medio Ambiente; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de jurisdicción, en el caso de CORANTIOQUIA tendría lugar en los 80 municipios asignados. Además de promover la participación ciudadana en programas de protección ambiental, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, entre otras más (Gobierno de Colombia, Departamento Administrativo de la Función Pública, 1993).

En el artículo 33 se menciona las corporaciones a crearse y transformarse y se menciona sobre Corantioquia donde tendrá su sede principal en Medellín y su jurisdicción comprenderá los municipios de Antioquia a excepción de los territorios que hacen parte de la jurisdicción de CORNARE (Corporación Autónoma Regional de los Ríos Rionegro y Nare) y de CORPORINNOQUÍA (Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá).

2.2 Oficinas territoriales

Corantioquia cuenta con ocho (8) oficinas territoriales, Aburrá Sur, Aburrá Norte, Cartama, Citará, Hevéxicos, Panzenú, Tahamíes y Zenufaná.

Aburrá Sur: Oficina Territorial está integrada por los municipios de Armenia, Amagá, Angelópolis, Heliconia, Titiribí; y las áreas rurales de Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta. El valle está determinado por el río Aburrá, dicho río nace en el alto de San Miguel en el municipio de Caldas y atraviesa la región de sur a norte.

Los principales problemas ambientales son la inadecuada distribución y ocupación de la sociedad en el territorio, además del uso inadecuado de los RNR (Corantioquia, 2024).

Aburrá Norte: Su jurisdicción está conformada por las zonas rurales de los municipios de Barbosa, Bello, Copacabana, Girardota y Medellín. Concentra la mayor cantidad de población y de actividades económicas, incluye la capital del departamento de Antioquia, la ciudad de Medellín.

Las principales afectaciones que enfrenta esta región son la contaminación del recurso agua, el deterioro del suelo, la intervención de cauces y la contaminación atmosférica (Corantioquia, 2024).

Cartama: Abarca los municipios de Caramanta, Fredonia, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Valparaíso y Venecia.

Región cafetera, los ríos Cauca y San Juan y su interacción con las cordilleras central y occidental, configuran la estructura territorial del suroeste.

Las principales problemáticas ambientales que se presentan en Cartama están relacionadas con el manejo inadecuado del agua y el manejo de aguas residuales domésticas y agropecuarias en las áreas urbana y rural, específicamente. Además, de la mala disposición de los residuos sólidos (RS) (Corantioquia, 2024).

Citará: Conformada por los municipios de Andes, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Concordia, Hispania, Jardín y Salgar. Sus principales problemáticas son la disminución de la oferta del agua, degradación del suelo, contaminación del recurso hídrico por vertimientos; explotación y tráfico ilegal de maderas y fauna, y deterioro de la calidad ambiental en los centros urbano (Corantioquia, 2024).

Hevéxicos: Los municipios de Anzá, Buriticá, Caicedo, Ebéjico, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia y Sopetrán, conforman las 251.964 hectáreas de la jurisdicción de Hevéxicos.

Las principales alteraciones al entorno en esta área se evidencian a través de prácticas inapropiadas y un aumento en la demanda del recurso hídrico, la gestión inadecuada de desechos sólidos, la deficiente disposición de residuos en entornos básicos de saneamiento ambiental, el deterioro del suelo y la disminución de la diversidad biológica (Corantioquia, 2024).

Panzenú: Conformada por los municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá, Valdivia y Zaragoza. La principal causa de degradación ambiental identificada fue la expansión de las áreas destinadas a la agricultura y la ganadería, lo cual resultó en la pérdida de bosques tropicales y la desecación de humedales. Esta situación estuvo acompañada por la intervención y modificación del uso del suelo debido a actividades mineras (Corantioquia, 2024).

Tahamíes: La jurisdicción de esta Oficina Territorial abarca 827.122 hectáreas, conformadas por los municipios de Angostura, Anorí, Belmira, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Don Matías, Entreríos, Gómez Plata, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Toledo y Yarumal.

Las principales dificultades ambientales que se experimentan en esa área incluyen la afectación del recurso hídrico, el manejo inapropiado del suelo y la disposición inadecuada de residuos sólidos (Corantioquia, 2024).

Zenufaná: Conformada por Amalfi, Caracolí, Cisneros, Maceo, Puerto Berrío, Puerto Nare, Remedios, Segovia, Yalí, Yolombó, Yondó y Vegachí. Una de sus principales problemáticas ambientales es la ampliación agropecuaria, otra es la tenencia de fauna silvestre y la disminución de bosque natural (Corantioquia, 2024).

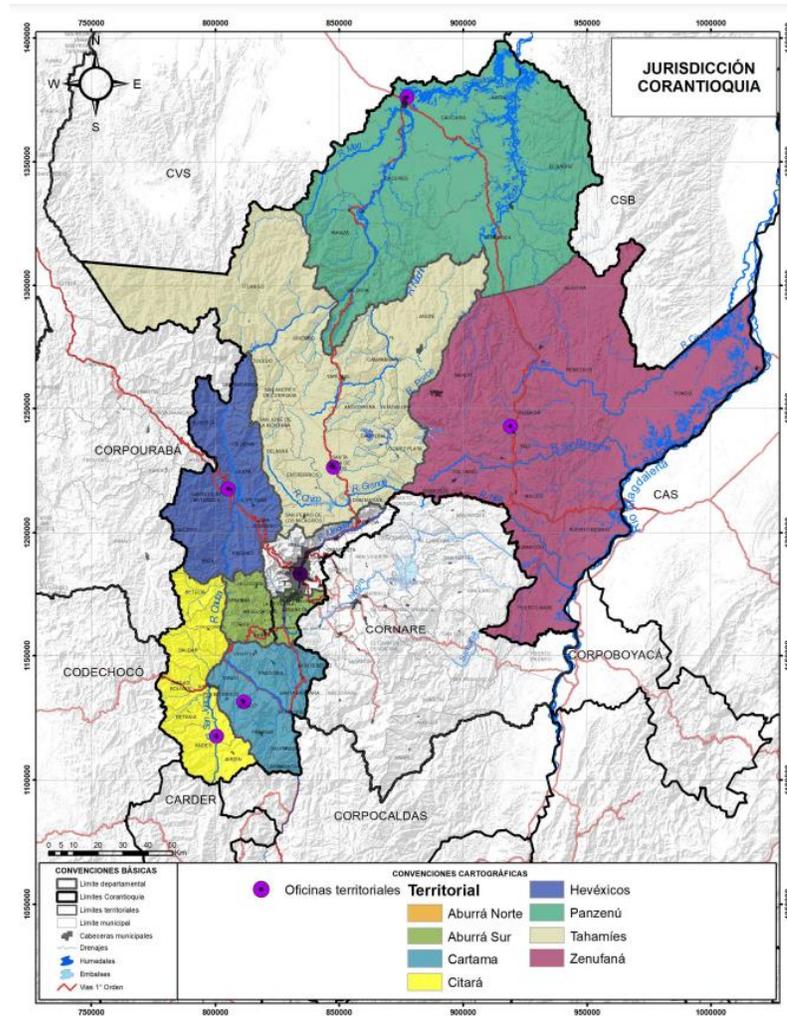


Figura 1. Municipios dentro de la jurisdicción de Corantioquia.

Tomado de: Corantioquia, 2024.

2.3 Trámites Ambientales

Los trámites ambientales realizados en el tiempo de prácticas académicas fueron los siguientes:

2.3.1 Concesiones de agua superficiales

Es un otorgamiento de un derecho que se le brinda a una persona natural o jurídica para hacer uso del agua superficial (ríos, lagos, quebradas), ya sea para abastecimiento doméstico, riego,

silvicultura, abrevaderos, para uso industrial, explotación minera y tratamiento de minerales, entre otros usos, por un tiempo determinado de 10 años. Durante este tiempo se debe realizar un pago de tasa por uso del agua anualmente.

Inicialmente el usuario debe reunir los documentos para realizar el trámite y realizar el pago de la evaluación. Si se cuenta con la documentación completa y requerida en el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1076 de 2015, se radica la documentación y posteriormente se realiza un acto de inicio por parte del área jurídica de la oficina ambiental y se le comunica o notifica de dicha actuación (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

Luego, el acto administrativo es asignado al área técnica para evaluar la documentación aportada, verificando por medio de una visita las condiciones de la fuente próxima a captar, los diseños y cálculos de la infraestructura que se pretende construir, las condiciones del predio a beneficiar y demás documentación aportada para así, realizar un informe técnico dando su valoración desde su perfil como profesional y brindándole bases al jurídico encargado para dar viabilidad o no al permiso.

Por último, el abogado genera una resolución de otorgamiento a la concesión de aguas o en su defecto negándola y al usuario se le notifica la decisión y, si la respuesta es satisfactoria se le brinda un control y seguimiento para que la Corporación se asegure del buen uso del recurso hídrico.

2.3.1.1. Autorización sanitaria favorable

Es un documento emitido por parte del Instituto Seccional de Salud, en caso de que la concesión sea solicitada para consumo humano, es decir, que se solicite por medio de un prestador de servicios donde garantice que el agua es apta para el consumo, esto se debe hacer a través de una caracterización fisicoquímica del agua a consumir y de la propuesta del sistema de tratamiento a utilizar, información requerida según lo estipulado en el Decreto 1575 de 2007, artículo 28.

2.3.1.2 PUEAA (Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua)

Este plan está diseñado para la optimización del agua a través de actividades, planes y proyectos que deben cumplir aquellos usuarios que soliciten una concesión de aguas con la autoridad ambiental competente y así preservar el recurso hídrico.

CORANTIOQUIA, en atención a lo estipulado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, en el 2020 expidió una resolución interna donde establecen que, las personas naturales que solicitan en la concesión de aguas un caudal inferior a 0,75 l/s (litros por segundo) deben presentar un PUEAA simplificado y las personas naturales que soliciten un caudal superior a 0,75 l/s o cualquier persona jurídica (pública o privada) debe presentar el PUEAA completo (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

2.3.2 Permiso de vertimientos al suelo

Es un permiso que se otorga a una persona natural o jurídica, dependiendo del caso, para que pueda realizar la descarga al suelo de un vertimiento de agua residual doméstica o no doméstica por un término de 10 años.

El paso a paso para el trámite es similar al anterior, el de concesión de aguas superficiales, lo que varía es la documentación que el usuario aporta, puesto que se trata de trámites diferentes, pero al realizar el aporte de la documentación, se radica, luego se hace un acto de inicio del trámite, el técnico especializado en la parte del saneamiento ambiental realiza la validación de la información y al generar el informe técnico con aportes dados desde su conocimiento, el abogado encargado realiza la resolución de otorgamiento o por el contrario negando dicho trámite.

El permiso de vertimiento al suelo no requiere de un pago de tasa retributiva, ya que esto solo se genera cuando el vertimiento final es a una fuente hídrica (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

2.3.3 Tasa Retributiva (TR)

Es un cobro (económico) generado anualmente en relación con aquellas actividades que generan una carga contaminante a las fuentes hídricas, por medio de vertimientos de agua residual (AR), con la finalidad de compensar los daños que se le ocasionan al recurso hídrico, además de incentivar a las personas a disminuir las emisiones y mejorar sus procesos de tratamiento. En los

casos en que se haga vertimiento al alcantarillado es la empresa de servicios públicos la encargada de realizar el pago.

La tasa retributiva está soportada por la Ley 99 de 1993 en su artículo 42, primer inciso.

2.3.4 Tasa por Uso del Agua (TUA)

Es una contraprestación que exige el Gobierno por el uso de las fuentes hídricas y₂ consecuente a esto₂ ese dinero se invierte en la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y velar por la preservación del recurso hídrico. El cobro de TUA lo realiza las CAR anualmente y es para todas aquellas personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) que hagan uso del agua, no se tiene en cuenta el tipo de actividad para la cual la usa, lo anterior según lo estipulado en la Ley 99 de 1993, artículo 43.

2.3.5 Registro Usuarios del Recurso Hídrico y Registro de Vertimientos al Suelo

Es un mecanismo para aquellas personas que hacen uso del agua, tanto para consumo como para su saneamiento (vertimiento al suelo) y que se encuentran en una vivienda rural dispersa, es decir, aquella vivienda en suelo rural, aislada y con formas de vida de campo. Dadas esas condiciones, estas personas no requieren de concesión de aguas o permiso de vertimiento (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

2.3.6 PQRSD (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias)

Estas solicitudes las realizan los usuarios que quieren tener algún tipo de información por parte de la corporación, si desean presentar quejas por la posible afectación a los recursos naturales renovables (RNR), reclamo por el cobro de una factura de TUA o TR, consultas o denuncias que sean competencia de la autoridad ambiental.

2.3.7 Control y seguimiento a concesiones de agua superficiales y permisos de vertimientos

Es un seguimiento que se le realiza a los expedientes que se encuentran ya establecidos en la corporación para verificar el mantenimiento a las obras de infraestructura, la utilización del recurso y demás requisitos que se indiquen en un acto administrativo. Este procedimiento se realiza generalmente cada año, pero en ocasiones se puede realizar cuando un acto administrativo lo indique o si el usuario propiamente solicita de un acompañamiento del área técnica.

2.3.8 Preevaluaciones

Son un instrumento corporativo que tiene como fin, evitar el desgaste administrativo al verificar que el solicitante de un permiso presente la información mínima requerida normativamente, esta labor se realiza entre un técnico o profesional y un jurídico.

2.4 Normatividad

El Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible es el más relevante para CORANTIOQUIA porque proporciona el marco normativo necesario para que la corporación cumpla su misión de conservación ambiental y la gestión del desarrollo territorial en el centro de Antioquia.

Se trata de un decreto compilatorio el cual permite regular los usos del suelo y allí se establecen las normas urbanísticas en todo el territorio de Colombia, siendo primordial para la Corporación porque establece normas para la regulación ambiental, el ordenamiento territorial, los licenciamientos y la gestión ambiental.

2.4.1 Concesión de aguas superficiales

Tabla 1

Normativa concesión de aguas.

Sección	Artículo	Definición
9	2.2.3.2.9.1.	Solicitud de concesión de aguas

(Procedimientos para otorgar concesiones)	2.2.3.2.9.2.	Anexos a la solicitud
	2.2.3.2.9.3.	Solicitud de práctica de visita ocular
	2.2.3.2.9.4	Fijación de aviso
	2.2.3.2.9.5.	Visita ocular
	2.2.3.2.9.8.	Término para decidir
	2.2.3.2.9.9	Acto administrativo para otorgar

Nota. Adaptado de (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

2.4.2 Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

Tabla 2

Normativa que soporta la implementación del PUEAA.

Sección	Artículo	Definición
1 (Disposiciones generales)	2.2.3.2.1.1.1	Objeto y ámbito de aplicación del PUEAA.
	2.2.3.2.1.1.2.	Descripción de lo que es el uso eficiente y ahorro del agua
Subsección 1 (PUEAA)	2.2.3.2.1.1.3.	Explicación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua
	2.2.3.2.1.1.5	Presentación del PUEAA
	2.2.3.2.1.1.7	Entrada en vigencia del PUEAA

Nota. Adaptado de (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

2.4.3 Permiso de Vertimientos

Tabla 3

Normativa para la obtención de los permisos de vertimientos.

Sección	Artículo	Definición
5 (Obtención de los permisos de vertimiento)	2.2.3.3.5.1.	Requerimiento de permiso de vertimientos.
	2.2.3.3.5.2	Requisitos del permiso de vertimientos
	2.2.3.3.5.5.	Explicación del procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos

2.2.3.3.5.6	Estudio de la solicitud por parte de la autoridad ambiental.
2.2.3.3.5.7	Otorgamiento del permiso de vertimientos (10 años)
2.2.3.3.5.8	Contenido del permiso de vertimientos
2.2.3.3.5.9.	Modificaciones del permiso de vertimientos

Nota. Adaptado de (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

2.4.4 Registro Usuarios del Recurso Hídrico y Registro de Vertimientos al Suelo

Tabla 4
Normativa para la obtención del RURH.

Sección	Artículo	Definición
1 (Registro y Censo)	2.2.3.4.1.9.	Diligenciamiento del formato a los usuarios que apliquen
	2.2.3.4.1.10.	Sobre el formato de registro
	2.2.3.4.1.11.	Plazo según el registro.

Nota. Adaptado de (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

2.5 Determinantes Ambientales

En el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.10., se definen las determinantes ambientales como normas de superior jerarquía que no deben ser desconocidas o modificadas en la elaboración, ajuste o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y son las Corporaciones Autónomas Regionales las que deben verificar el cumplimiento de estas para garantizar la protección del patrimonio ambiental.

Es así como las determinantes se vuelven una restricción y condición para regular los usos del suelo en el POT donde apliquen y el municipio debe acogerse a ellas en el momento de la concertación del ordenamiento del territorio y CORANTIQUEVA debe velar porque se realice una correcta incorporación en la formulación del proyecto y ajuste del POT.

Las determinantes ambientales son aquellas identificaciones en el territorio de páramos, acuíferos, áreas protegidas, fajas de protección hídrica, entre otras y son normas ambientales de obligatorio cumplimiento.

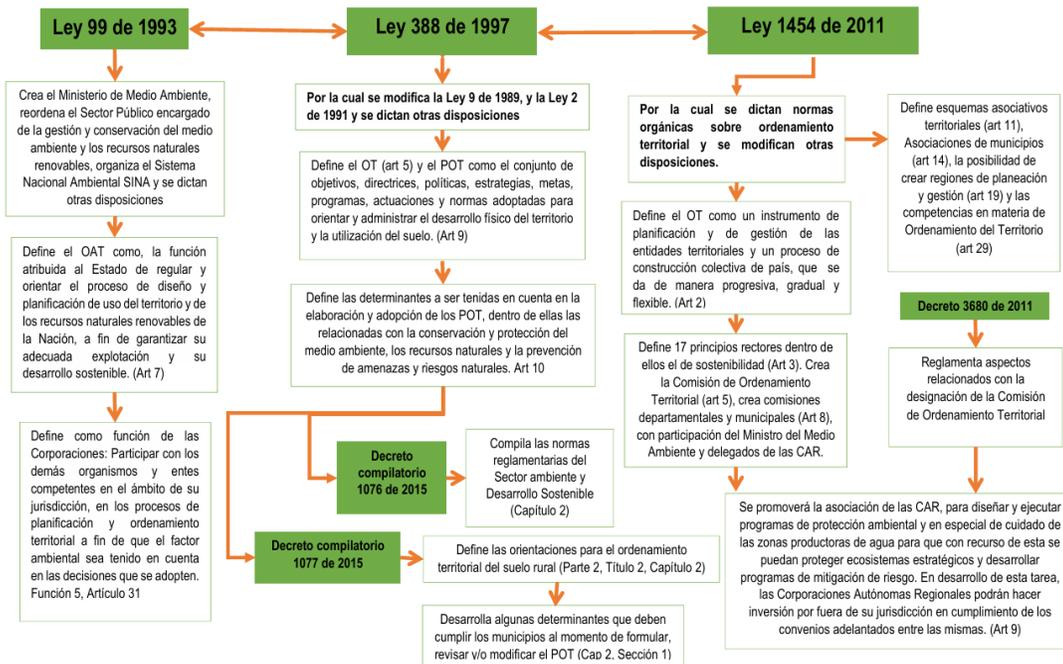


Figura 2. Síntesis Normativa para determinantes ambientales.

Tomado de: (Corantioquia, 2022).

2.5.1 Áreas Protegidas y Estrategias de Conservación

Según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.1.2, se definen las áreas protegidas aquellas que geográficamente haya sido designada para alcanzar objetivos específicos de conservación y que, puede hacer parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

2.5.1.1 Áreas protegidas en la jurisdicción de Corantioquia

Generalmente cuentan con un plan de manejo como instrumento de planificación para orientar su gestión de conservación como área protegida, formulado por la autoridad ambiental por un tiempo de cinco (5) años según lo establecido en DUR 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.6.5.

2.5.1.2 Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC)

Estas reservas van en concordancia con los propietarios y su voluntad de conservar la biodiversidad consideradas áreas protegidas privadas y se encuentran definidas en el artículo 2.2.2.1.2.8. del Decreto 1076 de 2015.

2.5.1.3 Estrategias de Conservación In Situ

Estas estrategias se consideran que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovales y se establecen para aquellas áreas protegidas que no se encuentran constituidas dentro del SINAP, pero que se constituyen en una determinante ambiental (Corantioquia, 2022).

2.5.1.4 Áreas Priorizadas por Biodiversidad

CORANTIOQUIA identificó las áreas de particular importancia para la conservación de la biodiversidad y avanzó en su declaratoria para tener estrategias que permitan su manejo sostenible y se deben tener en cuenta en los municipios en sus POT para lograr su protección en el tiempo (Corantioquia, 2022).

2.5.2 Ecosistemas Estratégicos

Frente a las áreas de especial importancia ecosistémica como determinante ambiental, si la corporación ha realizado estudios técnicos con la identificación y delimitación y no requiere de algún acto administrativo que lo defina como determinante, la corporación deberá velar para que se incorpore dentro del POT.

Los ecosistemas estratégicos identificados con estudios técnicos son los páramos, humedales, bosque seco tropical (bs-T), zonas de recarga de acuíferos y los predios corporativos adquiridos por Corantioquia con el objetivo de conservarlos (Corantioquia, 2022).

2.5.3 Instrumentos para la Gestión Integral del Recurso Hídrico

Los instrumentos que aplican a la jurisdicción de CORANTIOQUIA y que inciden en los POT municipales son:

1. Planes Estratégicos, en las Áreas Hidrográficas o Macrocuencas.
2. Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico, en las Zonas Hidrográficas.
3. Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, en Subzonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente.
4. Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas en las cuencas de nivel inferior al del nivel subsiguiente de la Subzona Hidrográfica y Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos.
5. Planes de ordenamiento del Recurso hídrico –PORH.

2.5.4 Densidades Máximas de Vivienda en el Suelo Rural

La Corporación expidió la Resolución 9328 de 2007, por medio de la cual se establecen las normas ambientales generales y las densidades máximas en suelo suburbano, rural, de protección y de parcelaciones de vivienda campestre en la jurisdicción de CORANTIOQUIA. Lo anterior, se realiza con la finalidad de preservar los recursos naturales renovables y para que los municipios no se densifiquen sin conservar un orden.

2.5.5 Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR)

El PGAR es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las CAR, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones. El PGAR de CORANTIOQUIA fue aprobado por el Acuerdo del Consejo Directivo N°575 del 10 diciembre 2019, este se convierte en un instrumento que debe ser tenido en cuenta en los procesos de planificación que se realicen al interior de la jurisdicción (Corantioquia, 2022).

2.5.6 Estudios Insumo para la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático

Estos análisis permiten obtener información y fundamentos para entender y manejar los riesgos asociados a desastres naturales o impactos del cambio climático.

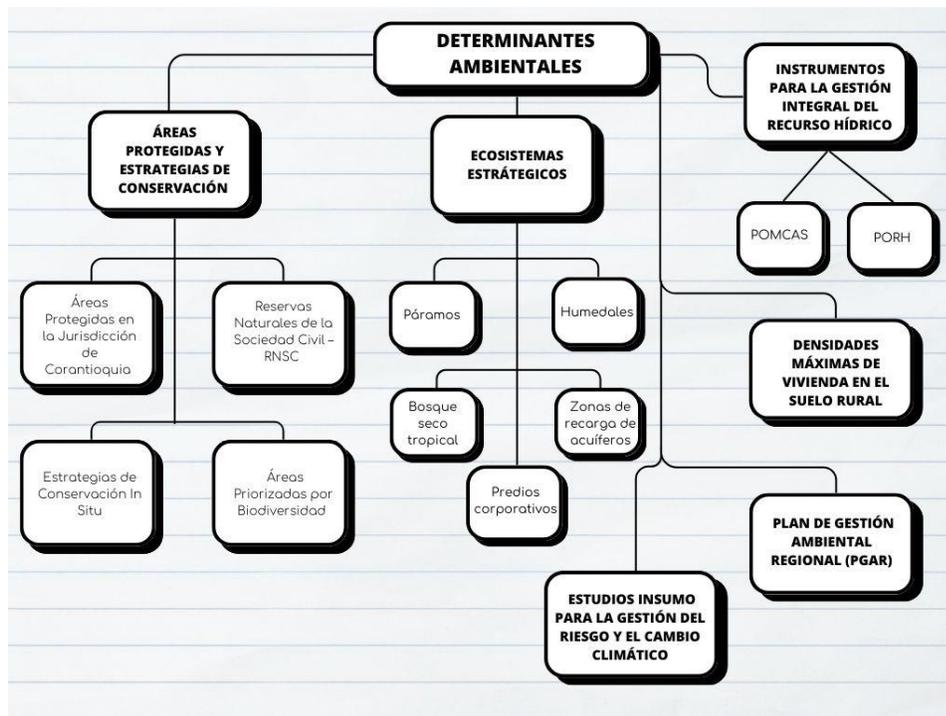


Figura 3. Determinantes ambientales en la jurisdicción de Corantioquia.

3. Metodología

La metodología que se utilizó es la explicada y guiada desde la oficina territorial Cartama para atender correctamente y según la normativa los trámites asignados, de manera que se pudieran responder adecuadamente y acorde a los parámetros establecidos en la corporación.

Se presenta una descripción del momento en que los trámites ingresan a la oficina hasta el momento en que son devueltos a los usuarios según lo trabajado en el tiempo de la práctica académica.

Los tiempos para atender los trámites ambientales se encuentran establecidos normativamente y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente (DUR), 1076 de 2015 y los informes técnicos de atención a PQRS se deben de atender dentro de los tiempos establecidos en ley 1755 del 2015.

3.1 Evaluación a Concesión de Aguas Superficiales

Para las solicitudes de concesión de aguas el usuario aporta inicialmente el Formulario Único Nacional con sus datos personales, indicando el tipo de persona (natural o jurídica), tipo de trámite (nuevo, prórroga, traspaso), si es una persona jurídica tendrá que enviar los datos del representante legal y la calidad en que actúa sobre el predio (propietario, tenedor, poseedor) junto con su respectivo soporte que lo acredite.

En el mismo formulario debe brindar información sobre el predio para el cual está solicitando la concesión de aguas, por ejemplo, el nombre del predio, su ubicación, número de matrícula inmobiliaria e indicar el departamento, municipio y vereda o corregimiento al cual pertenece.

Posteriormente, el interesado del trámite debe brindar información sobre sus actividades económicas dentro del predio, información que se requiere para conocer el uso del agua y calcular el caudal de captación en litros/segundos, además, el costo del proyecto de acuerdo con el gasto en infraestructura.

La información acerca de la fuente de captación como el tipo (lótico, léntico, entre otras), el nombre si lo tiene, las coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas y, por otro lado, el usuario debe especificar si necesita de una servidumbre para el

aprovechamiento del recurso o para la construcción de las obras de captación. Cabe mencionar que no es competencia de la autoridad ambiental, en este caso CORANTIOQUIA, de generarle dicho permiso.

Por último, se debe mencionar específicamente cuáles serán los usos que se le brindarán al agua aprovechada, así:

- Para el abastecimiento doméstico se debe establecer la cantidad de personas permanentes y flotantes y la cantidad de días al mes en que el agua será utilizada para su aprovechamiento.
- Para el riego y silvicultura se debe especificar los tipos de cultivos dentro del predio y el área que estos abarcan.
- En acuicultura y pesca se debe establecer la producción en toneladas por año y el tipo de especies.
- Para abrevaderos se debe especificar la especie y cantidad de animales y si se tienen propuestos otros usos, el usuario debe especificar cuáles serían.

Estas descripciones se realizan con el fin de establecer el volumen de agua a concesionar, siendo así se debe precisar la cantidad de agua solicitada y el tiempo durante el cual va a realizar el aprovechamiento. Adicionalmente se debe indicar y presentar el tipo de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así también como un documento que acrediten la personería jurídica si se trata de sociedades o JAC (Junta de acción comunal).

También se debe presentar a la corporación un soporte de la calidad en que se actúa sobre el predio, es así como para todos los casos se debe presentar el certificado de libertad y tradición y su expedición no debe superar los tres (3) meses.

El usuario debe presentar planos de los sistemas que se adoptarán como la captación, el desarenador, abducción, tratamiento fisicoquímico si va a realizarlo, almacenamiento, conducción y distribución.

El censo de usuarios y la autorización sanitaria solo se presenta cuando se trate de una JAC que vaya a prestar el servicio o si se trata de una sociedad de acueductos.

Al momento que el usuario envía la información antes mencionada y realiza el pago del trámite, este llega directamente a la secretaria de la Oficina Territorial Cartama para asignarle a un técnico y un jurídico la preevaluación del trámite. Luego de que se revisa paso a paso la

documentación adjuntada pueden suceder dos cosas, una es que la documentación esté totalmente diligenciada y se procede a radicar y a asignar el trámite a una persona del área jurídica para que, realice el acto de inicio a la concesión de aguas superficiales o, por el contrario, la persona no envía toda la información requerida y se asigna para un oficio 10 (Oficio de requerimiento de información adicional).

El acto administrativo por parte del abogado ordena, según el caso, una práctica de visita ocular por parte de un funcionario capacitado en el área. En la visita se realiza el aforo de la fuente, revisar si otras personas utilizan la misma fuente y como puede ser su posible afectación, si las obras proyectadas se van a construir dentro de otro predio, que se respete el caudal ecológico y toda la información que el solicitante adjunta. Así, el técnico podrá realizar un informe técnico de evaluación a la concesión de aguas con la información encontrada en la visita y con la adjuntada al inicio del proceso, brindándole unas bases claras al jurídico para que en la resolución pueda otorgar o negar el trámite y posteriormente el usuario pueda ser notificado de la decisión final.

3.2 Evaluación de Permiso de Vertimientos

El permiso de vertimientos al suelo es manejado dentro de la Corporación de forma similar a las concesiones de agua, es decir, se llena el FUN de permiso de vertimiento al suelo con la información personal, datos sobre el predio, la actividad económica y sobre el área de disposición y del vertimiento de agua residual doméstica, así:

- Localización del vertimiento con el departamento, municipio, vereda o corregimiento al que pertenezca.
- Se debe especificar la fuente de abastecimiento del proyecto o de la obra que se vaya a realizar dentro del predio.
- Las coordenadas geográficas en sistema de referencia Magna Sirgas para tener la ubicación del área de disposición del vertimiento, además de conocer los usos del suelo con base en los instrumentos de planificación del territorio como lo es el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) o el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- El solicitante debe indicar el tipo de vertimiento a realizar, es decir, si se trata de un vertimiento de agua residual doméstica (ARD) o de agua residual no doméstica (ARnD).

- Se debe presentar el tiempo, flujo y área del vertimiento con el fin de tener en cuenta la cantidad de agua residual que se va a generar en el predio y calcular el volumen del sistema séptico apto para la población del predio.

Adicionalmente se debe presentar los planos de detalle del sistema de tratamiento, memorias de cálculo, diseños de ingeniería y condiciones de eficiencia, un plan de cierre y abandono del vertimiento y una prueba de infiltración que nos permita reconocer la permeabilidad del suelo usado para la disposición del vertimiento y así, reconocer si es apto para dicho uso.

Después de la presentación de la información y de realizar el pago, el paso a paso del trámite es igual que en la concesión de aguas, cambia son las verificaciones en la visita técnica, pues el funcionario debe verificar el cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.6 del DUR 1076 de 2015 así:

- La localización de los ecosistemas clave para la regulación de la oferta hídrica.
- La clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos (artículo 2.2.3.2.2.0.1 DUR 1076/2015) como clase I o clase II, es decir, si se trata de cuerpos de agua que no admiten o que admiten vertimientos, respectivamente.
- Revisar si el vertimiento se encuentra dentro de alguna prohibición o actividad no permitida.
- Tener presente si los vertimientos están dentro de un instrumento de planificación del recurso hídrico.
- Analizar si hay otras alternativas para la disposición del vertimiento diferentes a la del suelo.
- Verificar si está la presencia de un sistema de alcantarillado.
- Los estudios hidrogeológicos del área de interés
- Zonas donde se tenga la existencia de un evento amenazante.
- Los usos del suelo de acuerdo con los instrumentos de ordenamiento territorial donde se va a realizar el vertimiento.
- La capacidad del sistema de tratamiento de aguas residuales, verificando que pueda prestar el servicio a la cantidad de población del predio o la indicada en la solicitud.

Analizada la información y verificando lo antes mencionado se procede a elaborar un informe técnico del estudio de la solicitud y así brindarle bases al abogado para que, por medio de una resolución apruebe o no el permiso de vertimientos al suelo.

Por último, se le notifica al usuario de la decisión por parte de la corporación, basada en los conceptos técnicos y jurídicos.

3.3 El registro de usuarios del recurso hídrico (RURH)

Es un mecanismo que sustituye la exigencia de la concesión de aguas o del permiso de vertimientos, es solicitado directamente por los usuarios que se encuentran en viviendas rurales dispersas y se debe tener presente lo siguiente:

- Considerar los módulos de consumo de establecidos desde la Corporación en cuanto al uso del agua para consumo humano y doméstico.
- El RURH solo aplica para vertimiento al suelo y aplica si los sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales cumplen con lo establecido en el RAS 2017.
- Este trámite aplica para aquellas personas que hagan utilización del agua para bebida directa, preparación y consumo de alimentos, la satisfacción de necesidades domésticas, además de las actividades de subsistencia para los habitantes de la vivienda.
- Si los usuarios poseen concesión de aguas o de permiso de vertimientos al suelo, sus expedientes deberán ser archivados mediante acto administrativo y por consiguiente disponer de la inscripción de los usuarios al RURH para el control y seguimiento.

3.4 PQRSD (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias)

Las PQRSD ingresan a la Corporación por medio electrónico o de manera presencial a la Oficina Territorial Cartama, posteriormente son radicadas y asignadas al funcionario competente según sea el caso de la situación. La mayoría de estas solicitudes deben ser visitadas para conocer la situación problema, en especial cuando se trata de quejas ambientales, donde se pretende que haya una posible afectación a los recursos naturales renovables. Es importante escuchar al infractor como al quejoso de la situación y tratar de mediar entre los involucrados buscando soluciones y alternativas para ambas partes.

Luego se hace un informe técnico, teniendo en cuenta la visita ocular al lugar con una descripción de la situación encontrada y si es el caso se debe realizar una valoración por riesgo de afectación los recursos naturales renovables, teniendo presente los atributos de intensidad,

extensión, persistencia, reversibilidad y recuperabilidad para finalmente obtener la evaluación del riesgo.

Por último, el trámite se remite al área jurídica junto con el informe técnico para que requiera la ejecución de ciertas responsabilidades a el infractor en base a la información aportada en el informe o por el contrario se inicia un proceso llamado Sancionatorios.

3.5 Control y Seguimiento a Concesiones de Agua o Permiso de Vertimientos

Para el control y seguimiento a concesiones de agua o permisos de vertimientos, se realiza una visita en caso de requerirlo, es decir, al momento en que el usuario no aporta información de los requerimientos impuesto mediante acto administrativo. Luego de la visita ocular, se hace un análisis de lo encontrado o de la información adjuntada al expediente y así poder determinar el buen uso del agua o del sitio para la disposición de los vertimientos. Para estos expedientes se realiza un cobro adicional por la visita realiza, el abogado actúa la decisión y demás requerimientos

Luego, se realiza un informe técnico analizando lo encontrado en la visita y revisando que el usuario este cumpliendo con el cuidado y la preservación de los RNR.

3.6 Tiempos de Respuesta de Trámites Ambientales

A continuación, se presentan los tiempos de respuesta a los trámites ambientales atendidos durante los meses de la práctica académica, guiados desde la oficina territorial Cartama para una mayor efectividad y calidad a los usuarios.



Figura 4. Tiempos de respuesta de trámites ambientales.

Fuente propia.



Figura 5. Tiempos de respuesta de trámites ambientales.

Fuente propia.

4 Resultados

Durante el tiempo de la pasantía en la Corporación se atendieron 43 asignaciones en 5 meses que fue la duración de las prácticas académicas y trataron sobre control y seguimiento a permiso de vertimientos, control y seguimiento a metas de aprovechamiento de residuos sólidos del PGIRS (Plan de Gestión de Residuos Sólidos) y de control y seguimiento a concesiones de agua superficiales. Además, se atendieron trámites de permisos de vertimientos, preevaluaciones, RURH y PQRSD, en su gran mayoría quejas ambientales y peticiones.

A continuación, se menciona el número de asignaciones por tipo de trámite atendido en CORANTIOQUIA.

Tabla 5
Trámites Ambientales Atendidos.

Trámites Ambientales	Asignados y atendidos
Preevaluaciones	7
Concesiones de agua	0
Permiso de vertimientos	13
PQRSD	13
RURH	2
Control y Seguimiento a Concesiones de Agua Superficiales	1
Control y Seguimiento a Permiso de Vertimientos	3
Control y Seguimiento a Metas de Aprovechamiento de RS del PGIRS	4

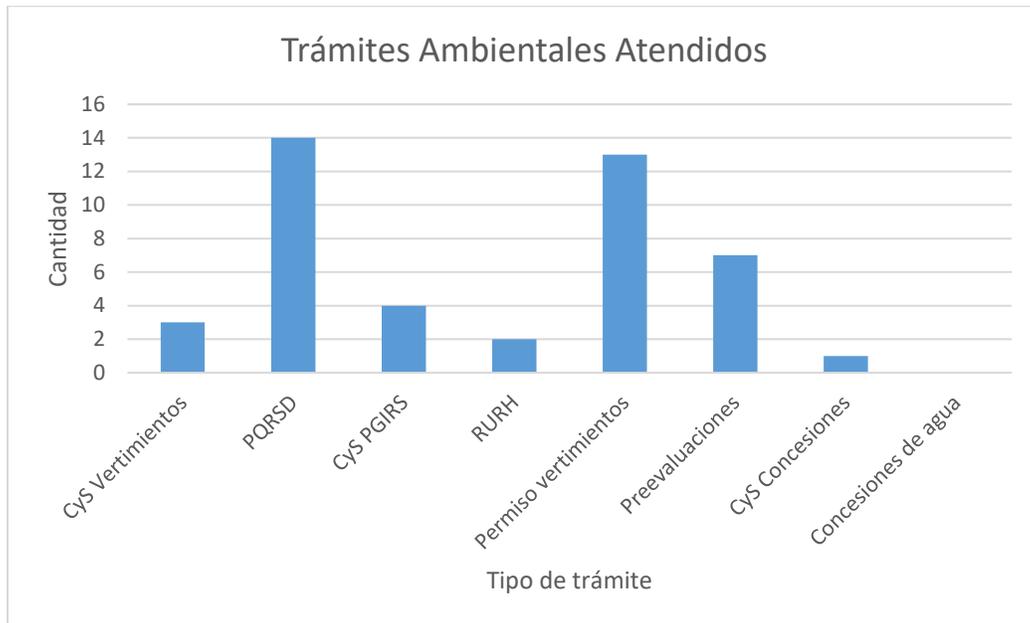


Gráfico 1. Trámites ambientales atendidos.

Fuente propia.

Por otro lado, se realizaron actividades con la unidad móvil de atención al ciudadano donde se escucha a las personas, se atienden y responden las inquietudes existentes sobre trámites ambientales, se les explica sobre los mismos si su deseo es realizar alguno. También se brindan charlas sobre el cuidado de los recursos naturales renovales y fauna silvestre.

Se realizó la participación en una jornada de notificaciones en los municipios de la jurisdicción de la oficina territorial Cartama con la finalidad de acelerar el proceso para la actuación del control y seguimientos a los trámites ambientales.

Otra de las actividades fue un operativo de control al tráfico ilegal de especies silvestres, generando una concientización a las personas que transitaban por las vías de mayor concurrencia, también se acompañó en varias ocasiones algunos acueductos municipales para revisar su estado con la corporación, informar sobre los posibles requerimientos que deben cumplir como empresa de servicios públicos y se estuvo en una reunión de gestión del riesgo.

Por último, se realizaron dos actividades de la mano de las administraciones municipales, la primera fue la Reciclación por la Vida, donde se pretendía exaltar la labor de los recicladores y

llevar un conteo de la cantidad de residuos sólidos reciclables recolectados por cada uno de ellos y, la segunda actividad fue una sembratón donde la Corporación hace la donación de cierta cantidad de árboles nativos a cada municipio y junto con la comunidad veredal se realiza la siembra de árboles donde sienten que más lo requieren, especialmente cerca a las fuentes hídricas para mejorar las áreas forestales de protección.

5 Discusión

Se analizaron la totalidad de los trámites ambientales encontrando lo siguiente:

De las preevaluaciones atendidas se encontraron dos para RURH, tres para concesiones de agua y dos para permiso de vertimientos, donde cada una de ellas se evaluó y se encontró que toda la documentación estaba completa para iniciar su trámite a excepción de una, la cual presentaba el folio de matrícula cerrado y no se podía evaluar la cantidad de subdivisiones en el predio, lo cual es muy importante para conocer el área de cada uno de ellos, pues se trataba de una parcelación y, luego la información se le devolvió al usuario para que la presente correctamente.

La evaluación que se realizó a los 13 permisos de vertimientos atendidos dio como resultado la viabilidad de 6 de ellos, debido a que en su gran mayoría las personas no cumplían con lo estipulado en la Resolución 9328 de 2007, respecto a sus densidades de ocupación, ya que sus predios no poseían el área requerida para sus proyectos. Además, no cumplían con el EOT de sus municipios y el uso del suelo no era el indicado para las actividades a realizar por los usuarios.

Este tipo de permisos se solicitan a CORANTIOQUIA generalmente para la construcción de nuevas viviendas o si se desea realizar una adecuación a la misma y luego de obtener el permiso ambiental, desde las oficinas de planeación se les otorga las licencias de construcción. Cabe mencionar, que esto es según lo observado en el tiempo de las prácticas académicas y que también los permisos se solicitan para que los usuarios puedan realizar un adecuado tratamiento y disposición de sus aguas residuales en las zonas rurales donde no se tiene un servicio de alcantarillado.

El control y seguimiento a las metas de aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se realizó para los municipios de Jericó, Pueblorrico, Valparaíso y La Pintada, observando que en su gran mayoría no se presentó la información adecuadamente, ya que los formularios no se encontraban bien diligenciados, ni se tenía evidencia de los residuos sólidos recolectados, además el PGIRS de los municipios no se encontró ajustado y sus metas de aprovechamiento no eran claras porque no se tenían por tipo de residuos ni anualizadas y sin esto no se puede establecer su cumplimiento.

El control y seguimiento que se realizó a la concesión de aguas fue a petición del representante legal de un acueducto veredal en el municipio de Támesis, Antioquia. Para este trámite era necesario la visita a la bocatoma del acueducto, debido a que deseaban reemplazarla y cambiarle la ubicación, pues estaban presentando problemas de turbiedad con el agua que llegaba a las casas de los usuarios del acueducto, además se encontraban solicitando una ampliación de caudal. El acueducto veredal es uno de los más grandes del municipio y a causa del caudal solicitado mayor a 3L/s, el trámite se evaluó, pero se redirigió al GLATE (Grupo de Licencias Ambientales y Trámites Especiales).

El control y seguimiento a los permisos de vertimientos se realizaron para tres empresas una del municipio de Támesis y las otras dos del municipio de Jericó, allí se evaluó la información presentada para su respectivo análisis según los casos, ya que para todos debido a sus condiciones no requieren presentar el mismo tipo de información.

En general, se evaluó información como, los resultados de una caracterización de aguas residuales domésticas, certificados de limpiezas a trampa de grasas, programas y campañas de sensibilización para el adecuado manejo de residuos sólidos, certificados de disposición adecuada de residuos sólidos peligrosos (RESPEL), la realización periódica a los sistemas sépticos y demás disposiciones y requerimientos que se hayan interpuesto al momento de otorgar el permiso de vertimientos.

Por último, la atención a las PQRSD que en su mayoría se trató de quejas ambientales y peticiones. En el municipio de Pueblorrico se atendieron 5 quejas ambientales por posible afectación al recurso hídrico a causa de vertimientos domésticos, problemas en la comunidad por deficiencia en el abastecimiento de agua por parte del acueducto veredal y por afectación al recurso aire debido a la contaminación generada al momento de realizar el secado de café.

En el municipio de Jericó se atendieron dos quejas, una por posible contaminación al recurso agua en la Parcelación Cauca Vieja, ya que la PTARD no se encontraba funcionando adecuadamente porque no cumplía con la capacidad para los habitantes que este lugar puede llegar a albergar y la otra queja se debió a una quema en un predio de este municipio.

En el municipio de Santa Bárbara se atendió una queja por la posible afectación a un nacimiento, pues los dueños de los predios en este lugar no cuidaban las fajas forestales de protección, lo cual es un requisito de norma y los habitantes de la vereda se estaban viendo

afectados para la obtención del recurso hídrico, sin contar con el evento climático del fenómeno del niño que estaba viviendo para el momento.

Ahora, en el municipio de Támesis se atendieron 3 PQRSD, de los cuales dos eran peticiones de información respecto a una capacitación para el cuidado y preservación de la fauna silvestre y la otra para un lombricultivo, ambas se atendieron con oficio de respuesta; y, la otra PQRSD se trataba de una queja ambiental, debido a una tala de árboles en la franja forestal de protección a un nacimiento.

Es importante dar a conocer, que la mayoría de las quejas ambientales atendidas en el tiempo de la pasantía fueron por escasez en el recurso hídrico, situación que se reflejó en los diferentes municipios dentro de la jurisdicción de la oficina territorial Cartama, además muchas de estas se realizaron porque las personas dentro de la comunidad veredal presentan inconvenientes y diferencias.

6 Conclusiones

Se generó respuesta a los 43 trámites ambientales asignados por medio de informes técnicos dentro de los tiempos establecidos normativamente y en los procedimientos internos.

En el tiempo de las prácticas académicas no se realizaron trámites de solicitudes de concesiones de agua superficiales, sin embargo, se estudió sobre el tema para las reuniones con los acueductos, para la atención al usuario y para realizar los informes de control y seguimiento.

Los permisos de vertimientos eran aquellos trámites que de acuerdo con mi carrera ingeniería sanitaria eran los que más me competían y por consiguientes los más asignados junto con las PQRSD, todas las asignaciones al respecto se respondieron por medio de informes técnicos y a través de orientaciones corporativas.

El control y seguimiento a los permisos de vertimientos y concesiones de agua se realizaron por medio de informes y sin realizar visita técnica en la mayoría de los casos, debido a que los usuarios de los expedientes enviaban las respuestas a los requerimientos oportunamente y con base en esa información presentada, se puede garantizar la buena utilización y cuidado de los recursos naturales renovables por parte de la comunidad.

Las preevaluaciones que aunque no son un trámite ambiental propiamente, en un trámite interno del cual consta CORANTIOQUIA y su principal función es evaluar la información adjuntada por parte de los usuarios que desean adquirir un permiso ambiental, es así como al momento de realizarla, se llenó una lista de chequeo con un formato para describir los aspectos principales del peticionario, de esta manera, se fue observando el cumplimiento con lo requerido técnicamente para dar inicio el trámite asociado y darle viabilidad.

Las PQRSD se atendieron por medio de visitas al territorio y posteriormente se realizaron informes técnicos, donde algunos contaban con valoración por afectación a los RNR, esto en los casos donde se confirmaba la afectación generada por el infractor. Algunos se respondieron con oficio de comunicación para darle respuesta a los cuestionamientos de los usuarios o aclararle las

competencias que tiene la Corporación. Cuando se respondió solo con oficios, no se realizó ninguna visita al lugar.

Referencias

Corantioquia. (2022). Asuntos y Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial en la. <https://bit.ly/3VOKcSz>

Corantioquia. (2024). Conócenos. <https://www.corantioquia.gov.co/conocenos/>

Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto No 1076/2015 (2015). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>

Gobierno de Colombia, Departamento Administrativo de la Función Pública. (1993). Ley 99 de 1993. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>

Gobierno de Colombia, Departamento Administrativo de la Función Pública. (2007). Decreto 1575 de 2007. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=30007>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2023). Noticias sobre el medio ambiente. <https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/noticias/2067>